

**MARÍA ELVIRA AFONSO RODRÍGUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA**

**CERTIFICA:** Que el Consejo de Gobierno de esta Universidad, en su sesión ordinaria celebrada por videoconferencia el día 28 de enero de 2021, dentro del cuarto punto del orden del día, apartado h): Informe del Señor Vicerrector de Innovación Docente, Calidad y Campus Anchieta y resoluciones que procedan sobre "Instrucción para la determinación del número de Vicedecanatos o Subdirecciones en Facultades y Escuelas", acordó:

***“Aprobar la Instrucción para la determinación del número de Vicedecanatos o Subdirecciones en Facultades y Escuelas, según anexo que se adjunta”.***

Lo que expido con anterioridad a la aprobación del Acta correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y con el Vº Bº de la Sra. Rectora Magfca. de esta Universidad.

Vº Bº

La Rectora

[C/ Padre Herrera s/n](#)  
[38207 La Laguna](#)  
[Santa Cruz de Tenerife, España](#)

[T: 900 43 25 26](#)

[ull.es](#)

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.  
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 3184316 Código de verificación: ilvlfLJJ

Firmado por: María Elvira Afonso Rodríguez  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 29/01/2021 12:47:01

Rosa María Aguilar Chinaa  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

29/01/2021 12:48:15



## INSTRUCCIÓN PARA LA ASIGNACIÓN DE VICEDECANATOS Y SUBDIRECCIONES DE LAS FACULTADES Y ESCUELAS DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

### PREÁMBULO

A las tareas tradicionales de los centros de ordenación académica, gestión de los Sistemas de Aseguramiento Interno de la Calidad, atención al alumnado, infraestructuras, movilidad, prácticas externas (presentes en todos los títulos y particularmente relevantes en los habilitantes para profesiones reconocidas) se vienen sumando desde hace años las derivadas de la implantación y seguimiento de los nuevos títulos oficiales, la organización de las asignaturas de trabajo fin de titulación, la acreditación y seguimiento de las titulaciones, la movilidad de nacional e internacional de estudiantes o la obtención de la certificaciones de calidad.

En la Universidad de La Laguna el tamaño y estructura de los actuales equipos de dirección de sus Centros, Facultades y Escuelas Superiores, es el resultado de un proceso de reorganización de Centros iniciado en 2015 y que se desarrolló en dos fases; una inicial, de agregación de centros que fue seguida de otra (2018) de desagregación. Si bien en la fase de agregación se valoraron las necesidades de recursos humanos para la gestión de los centros de nueva planta, no fue así en la fase de desagregación hasta el punto de que en algunos casos los equipos de dirección se encuentran infradotados. A esto se suma el hecho de que algunos centros que no se vieron afectados por este proceso vienen manifestando la necesidad de incorporar algún cargo de gestión para poder atender debidamente las cargas de gestión asociadas a los mismos.

De lo anterior se constata la necesidad y conveniencia de revisar la dotación de cargos y de dotarnos de criterios, objetivos y cuantificables, que permitan la asignación de puestos ajustada a las necesidades diferenciadas de cada uno.

### I. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

[ull.es](http://ull.es)

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.  
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 3184316 Código de verificación: ilvlfLJJ

Firmado por: María Elvira Afonso Rodríguez  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 29/01/2021 12:47:01

Rosa María Aguilar Chinae  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

29/01/2021 12:48:15



La presente Instrucción tiene por objeto el establecimiento de los criterios que deben regir la determinación del número de vicedecanatos y subdirecciones de los equipos directivos de los centros de la Universidad de La Laguna, con excepción de la Escuela de Doctorado y Estudios de posgrado, dado que esta, por sus especiales características se regirá por lo establecido en su vigente Reglamento de Régimen Interno. Lo que sigue se referirá por tanto a los títulos de grado y no a los cargos de Decano/a o Director/a de centro y de Secretario/a.

## II. CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DEL NÚMERO DE VICEDECANATOS O SUBDIRECCIONES

### Criterio 1. Número de titulaciones de Grado.

Hasta 6 titulaciones: 1 vicedecanato o subdirección por cada 2 títulos o fracción. Es decir

- 1 - 2 títulos: 1 vicedecanato o subdirección
- 3 - 4 títulos: 2 vicedecanatos o subdirecciones
- 5 - 6 títulos: 3 vicedecanatos o subdirecciones

A partir de 7 titulaciones se asignará un vicedecanato o subdirección adicional por cada título. En el caso de que el centro tenga secciones, estos vicedecanatos/subdirecciones corresponderían a los de sección.

### Criterio 2. Número de estudiantes

- Por cada 800 estudiantes o fracción: 1 vicedecanato o subdirección.

A efectos de la aplicación de este criterio, se tomará como base el valor medio del número de estudiantes del centro durante los últimos tres cursos en la fecha en que se produzca la convocatoria de elecciones a la dirección.

Se computarán como estudiantes del centro el alumnado matriculado en alguno de los grados del centro.

### Criterio 3. Dispersión entre Campus

[ull.es](http://ull.es)

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.  
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 3184316 Código de verificación: ilvlfLJJ

Firmado por: María Elvira Afonso Rodríguez  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 29/01/2021 12:47:01

Rosa María Aguilar Chinaa  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

29/01/2021 12:48:15



A los centros que impartan alguno de sus títulos en más de un Campus les corresponderá un vicedecanato o subdirección por cada Campus adicional en el que esté presente.

#### **Criterio 4: Número de Edificios**

A los centros cuyos títulos se imparten en aulas situadas en más de un edificio les corresponderá un vicedecanato o subdirección por cada edificio adicional en el que esté presente.

#### **Criterio 5: Promoción de la Calidad de las Titulaciones**

Los Centros que participen de forma continuada, al menos durante tres años, en programas de acreditación externa (Sellos de Calidad de ANECA, Acreditación Institucional), o que cuenten con título con Sellos de Calidad contarán con 1 Vicedecanato o Subdirección.

### **III. TIPOS DE VICEDECANATOS Y SUBDIRECCIONES Y ACTUALIZACIÓN**

Los vicedecanatos y subdirecciones serán de dos tipos: De Sección y de Otros Asuntos. En todo caso, los centros que cuenten con Secciones asignarán un vicedecanato/subdirección por cada sección.

Todos los centros asignarán un vicedecanato o subdirección con competencias en la gestión del Sistema de Aseguramiento de la Calidad del Centro.

El resto de los vicedecanatos o subdirecciones asumirán las competencias que se estimen conveniente por el decano/a o director/a del centro.

### **IV. ACTUALIZACIÓN DEL NÚMERO DE VICEDECANATOS Y SUBDIRECCIONES**

Atendiendo a los criterios expuestos, el número de vicedecanatos y subdirecciones se actualizará de forma inmediata tras la entrada en vigor de la presente Instrucción.

No obstante lo anterior, el número de puestos se revisará, de acuerdo con esos

[ull.es](http://ull.es)

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.  
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 3184316 Código de verificación: ilvlfLJJ

Firmado por: María Elvira Afonso Rodríguez  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 29/01/2021 12:47:01

Rosa María Aguilar Chinaea  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

29/01/2021 12:48:15



mismos criterios, en el momento de la toma de posesión de cada Equipo decanal o de Dirección de los centros.

#### **V. DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor**

La presente Instrucción entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOULL.

[ull.es](http://ull.es)

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.  
*La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>*

Identificador del documento: 3184316      Código de verificación: ilvlfLJJ

Firmado por: María Elvira Afonso Rodríguez  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 29/01/2021 12:47:01

Rosa María Aguilar Chinaa  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

29/01/2021 12:48:15